

# Pedido Prove

**Universidad Santiago de Chile**  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Prove:** 0000000945  
Aptibyte LLC  
10013 NE Hazel Dell Ave #212  
CANADÁ

**Despacho p/Impr**

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007963		08/22/2023	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
JAVIERA FIGUEROA MORALES		USD	

**Envío:** USACH  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Fact:** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Inscr IVA:**

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Licencia Testmoz por un año RES 6276_11-08-2023 CDP 66928 - CC 102 Atn: Wando Earzon Riveros Guerrero		60.00 UN	25.00	1,500.00	08/25/2023
<b>Total Programa</b>					<u>1,500.00</u>	
<b>Total Art 99999995-01</b>					<u>1,500.00</u>	
2- 1	otros servicios Atn: Wando Earzon Riveros Guerrero		1.00 UN	285.00	285.00	08/25/2023
<b>Total Programa</b>					<u>285.00</u>	
<b>Total Art 99999993-01</b>					<u>285.00</u>	
<b>Impt Total Ped</b>					<u>1,785.00</u>	

**No Autoriz**

REPUBLICA DE CHILE  
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
 DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y CONTRATO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LICENCIA TESTMOZ PARA EL DEPARTAMENTO DE ACCESO INCLUSIVO, EQUIDAD Y PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 11/08/2023 - 6276

**VISTOS:** El DFL N°149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Reglamento de la Ley N°19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Presupuestario N°22, año 2022.; el D.U. N°9, de 2022; y tendiendo presente las Resoluciones N° 7 del año 2019 y la N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Departamento de Acceso Inclusivo, Equidad y Permanencia, requiere contratar la renovación de licencia Articulate 360 Team Académico para el año 2023, con la finalidad de fortalecer la calidad académica de la formación de pregrado por medio de la mejora de indicadores académicos e implementación de medidas de acompañamiento que articulen la inclusión y la equidad con la excelencia académica, logrando un impacto en la retención, la progresión académica y la titulación oportuna.

b) Que, de acuerdo con lo informado por el jefe de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencias, de fecha 29 de mayo del año 2023, y la solicitud en Peoplesoft N°66928 de fecha 13 de julio de 2023, se hizo necesaria la renovación del siguiente servicio:

<b>Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio</b>	Licencia Testmoz por un año
<b>Razón del servicio</b>	<p>La elección de utilizar Testmoz en lugar de otros creadores de cuestionarios apunta directamente a las necesidades y preferencias específicas. A continuación, se presentan algunas razones:</p> <p>1. Facilidad de uso: Testmoz se destaca por su interfaz intuitiva y fácil de usar. La plataforma está diseñada para ser accesible tanto para los usuarios técnicos como para aquellos menos familiarizados con la tecnología. La creación de cuestionarios y la administración de exámenes se pueden realizar de manera rápida y sencilla, lo que ahorra tiempo y esfuerzo.</p> <p>2. Flexibilidad en los tipos de preguntas: Testmoz ofrece una variedad de opciones de pregunta, incluyendo opciones de respuesta múltiple, verdadero/falso y respuestas breves. Esto permite adaptar los cuestionarios a diferentes necesidades y estilos de evaluación.</p> <p>3. Calificación automática: Testmoz cuenta con la capacidad de calificar automáticamente las respuestas de los participantes. Esto ahorra tiempo y elimina la necesidad de hacerlo manualmente. Los resultados se generan de</p>

	<p>forma instantánea, lo que permite a los participantes obtener retroalimentación inmediata.</p> <p>4. Personalización y opciones de configuración: Testmoz brinda opciones de personalización para adaptar los cuestionarios a tus preferencias. Puedes establecer límites de tiempo, ocultar respuestas correctas, agregar imágenes y proporcionar retroalimentación específica.</p> <p>5. Estadísticas y seguimiento: Testmoz proporciona estadísticas detalladas sobre el desempeño de los participantes. Puedes obtener información sobre el rendimiento individual y general, lo que facilita la identificación de fortalezas y debilidades.</p> <p>6. Acceso en línea y compartición de enlaces: Testmoz es una plataforma en línea, lo que significa que los cuestionarios pueden ser accesibles desde cualquier dispositivo con conexión a Internet. Además, puedes generar enlaces únicos para compartir los cuestionarios con los participantes a través de correo electrónico, redes sociales u otros medios.</p>
<b>Unidad responsable:</b>	Departamento de Acceso Inclusivo, Equidad y Permanencia
<b>Proveedor</b>	Aptibyte LLC
<b>Precio</b>	USD 1.500,00.-El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N°5050 del Banco Estado.
<b>Precio estimado operacional</b>	USD 80.-
<b>Dirección</b>	10013 NE Hazel Dell Ave #212 Vancouver, WA 98685-5203

c) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que las suscripciones que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

d) Que, con la finalidad de materializar la renovación del servicio singularizado en el considerando b) precedente, la Universidad obtuvo la cotización N° 5254276, con fecha 29 de mayo del año 2023, de la empresa Aptibyte, LLC.

e) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde un sistema digital denominado Testmoz siendo un servicio digital de prestación remota.

f) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor Aptibyte LLC, individualizado en el considerando b) precedente, ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta la carta de proveedor único emitida por la empresa Aptibyte, LLC. con sede en Vancouver, con fecha de emisión el 29 de marzo de 2023.

g) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor Aptibyte, LLC, para la renovación del servicio detallado en el considerando b), del presente acto administrativo.

h) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N°6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

i) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando b), fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

j) Que, en otro orden de consideraciones, en caso que, por causas imputable al proveedor, se produzca retraso en la entrega del servicio contratado- 15 días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra- se aplicará una multa de 1 UTM, por cada día hábil de atraso. Las multas en su conjunto tendrán tope de un 10% del valor total del contrato, y si sobrepasaren ese porcentaje, encontrándose ejecutoriada la resolución que aplica la sanción, la Universidad podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio del cobro de las multas adeudadas, de acuerdo con las normas pertinentes.

k) Que, en caso de producirse la situación expuesta en el considerando anterior, el Director del proyecto, o quien él disponga, iniciará un procedimiento tendiente a la aplicación de las multas correspondientes, informando tal situación al correo electrónico del proveedor registrado en el Sistema de Información de Compras Públicas. En la comunicación se indicarán los hechos que se invocan como incumplimiento y el plazo máximo para presentar sus descargos, cual será de 5 días hábiles. El proveedor deberá efectuar los descargos respectivos, a través del mismo medio. Una vez transcurrido el plazo anterior, se remitirán los antecedentes a la Dirección Jurídica de la Universidad, junto con un Informe sobre las circunstancias que originan la multa y los descargos del proveedor, si los hubiere presentado.

l) Que, una vez recibidos los descargos, la Universidad decidirá en definitiva si procede o no la aplicación de la multa, para cuyo efecto se oficiará a la Dirección Jurídica para la elaboración de la resolución correspondiente. La resolución que aplica las multas se notificará mediante correo electrónico, indicando la causa y el monto de ésta, y podrá reclamarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley N° 19.880. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente se considerará para todos los efectos legales lo expuesto y dispuesto en los artículos 77 y siguientes del Reglamento de Compras públicas y en la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado sobre dicha materia.

m) Que, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y en el artículo 77 del reglamento de dicha ley. Por otro lado, y sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, la Universidad podrá resolver el contrato, en todo o parte, debido al incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato. Para estos efectos se seguirá el mismo procedimiento respecto al de las multas.

n) Que, se entenderá por incumplimiento grave los siguientes casos: a) El proveedor no da cumplimiento al objeto del contrato, esto es, otorgamiento de licencia Testmoz, previo requerimiento de la contraparte técnica efectuado por correo electrónico. b) El proveedor sufre la aplicación de multas cuyo monto total de tales sanciones alcanza el 10% del valor total del contrato.

En caso de producirse término anticipado del contrato, la Universidad no procederá al pago que se encuentre pendiente y podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato si se hubiese constituido.

o) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencias preparados por la Universidad con fecha 29 de mayo del año 2023 y la cotización N°5254276, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 1.500,00.-

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE** la contratación con la empresa Aptibyte, LLC, domiciliada en 10013 NE Hazel Dell Ave #212 Vancouver, WA 98685-5203., para el pago internacional del servicio descrito en el considerando b), y conforme a lo indicado en el considerando f) y siguientes.

2. **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resuelto 1 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

3. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 1.500.00.- al Centro de Costo 102, ítem G254, proyecto N° 1501, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050 del Banco Estado.

4. **IMPÚTESE** el gasto bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 102, ítem G267, proyecto N° 1501, del presupuesto universitario vigente.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. PEDRO PALOMINOS BELMAR, PRORRECTOR.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted.



**FELIPE LIZAMA ALLENDE**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

PPB/FZM/FLA/PRR/APR/RBC/JFM/LMM

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
  - 1. Departamento de Acceso Inclusivo, Equidad y Permanencia
  - 1. Dirección de Gestión
  - 1. Departamento de Adquisiciones
  - 1. Unidad de Probidad y transparencia
  - 1. Unidad de Partes, informaciones y archivo.
- HR N°424.2023/CDP.66928.